



SECRETARIA. Villavicencio, 22 de septiembre de 2023. En la fecha pasó el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

1. En atención a lo indicado por el apoderado de la parte ejecutante, en el sentido que lo solicitado a través del escrito obrante en el AD No. 17 dentro de este expediente era que se diera por terminado el proceso radicado bajo el número 2022-00339, lo cual sea aclarado, debió solicitarse dentro de aquel expediente no dentro de este, se dispone:

a. Dejar sin valor ni efecto el auto de fecha 17 de julio de 2023, que dió por terminado el trámite del este proceso.

b. Continuar con el trámite de este proceso.

2. En tales circunstancias y teniendo en cuenta la manifestación que hizo el aquí ejecutado, se dispone:

a. Para los fines legales pertinentes se tiene por notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al ejecutado JOSE ADOLFO SANCHEZ VELANDIA, quien allegó escrito a través del cual hace referencia este proceso.

b. Teniendo en cuenta lo solicitado a través del memorial que antecede suscrito por el ejecutado y que de ello se infiere su manifestación de incapacidad para

asumir los costos del proceso, se le concede el amparo de pobreza al señor JOSE ADOLFO SANCHEZ VELANDIA, al hallarse reunidos los requisitos previstos para tal fin, en el artículo 151 del CGP.

c. Designar al abogado GILBERTO ROMERO RUIZ, profesional del Derecho área de Familia, auxiliar de la lista de este Juzgado a quien se puede ubicar en la dirección Calle 38 No. 32-41 Oficina 406 Ed. Parque Santander, número de celular 3108570250 y correo electrónico gilbertoromeroruizabogado@gmail.com , para que actúe en calidad de apoderad@ judicial del ejecutado JOSE ADOLFO SANCHEZ VELANDIA, a quien se le concedió el amparo de pobreza correspondiente. Se le advierte al apoderado designado que cuenta con el término completo del traslado del mandamiento de pago, ya que el mismo se encuentra suspendido hasta tanto pueda el ejecutado comparecer al proceso debidamente representado.

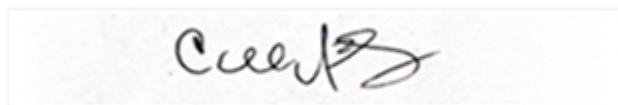
Que por secretaria se haga el contacto telefónico correspondiente, poniéndole en conocimiento de la designación y la obligatoriedad en el ejercicio del cargo. **Déjense las constancias a que haya lugar.**

Que por secretaría se desglosen los escritos a través de los cuales la parte ejecutante solicitó la terminación del proceso radicado con el número 2022-00339, para que sean incorporados dentro del expediente correspondiente

Como quiera que dentro del proceso 2022-00339, fue allegado poder por parte de la parte ejecutante y que ese proceso es el cual se solicita sea terminado, se dispone que por secretaria se adjunte a este proceso dicho memorial poder.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,



CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO